



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.  
PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 8.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	17.50	Semestre.	9
Un año.	35.00	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos 4	Semestre.	71/2
Un año.	8	Un año.	14

El número suelto en toda España, 0.50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
Lázaro Bardón.	Id. id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. id.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.
Manuel M. J. de Gaido.	Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín.	Instituto de San Isidro.
J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. de id.
Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

## Boletín de la Caja de Socorros

Lista núm. 22.

Pts. Céts.

Existencia anterior (30 Mayo 1888).	1.720,20
Entregado á D.ª Vicenta Rojo, madre de la Profesora que fué de la Escuela de niñas de Villahoz (Burgos), por el socorro que acordó concederle la Junta clasificadora en la sesión celebrada el día 10 de Julio último.	50,00
<b>Resumen.</b>	
Por donativos.	0,00
Por el 5 por 100 de suscripciones.	0,00
Suma anterior.	1.720,20
<b>TOTAL.</b>	<b>1.720,20</b>
Por el pago del socorro á doña Vicenta Rojo.	50,00
<b>EXISTENCIA LÍQUIDA.</b>	<b>1.670,20</b>

Madrid, 1.º de Diciembre de 1888.

## Sección orgánica.

### EL TRABAJO MANUAL

EN LAS ESCUELAS.

La cuestión de la «enseñanza manual» en las Escuelas primarias de varones, tan discutida y debatida desde años atrás, viene á presentarse en el campo pedagógico de todas las naciones.

Iniciada esta campaña, es ahora deber de todos los que son amigos de la enseñanza manual en la Escuela, de todos los que tienen fe en su bondad, entrar en la palestra con bandera desplegada, para hacer una inteligente propaganda por tan útil enseñanza, y para aclarar este asunto tan poco conocido entre nosotros.

Mas, antes de entrar en acción, es oportuno fijar, en alguna manera, el sentido de las expresiones «enseñanza ó educación de la mano», que son los términos más generalmente empleados.

¿Puede la mano, miembro irracional del cuerpo humano, ser enseñada ó educada, en el sentido que á estas palabras debe darse? Indudablemente que no.

La mano puede ser adiestrada, amaestrada; puede ser ejercitada para tener habilidad, pero no enseñada ni educada.

Habilidad de la mano quiere decir su aptitud de hacer algo con destreza; pero habilitando la mano para esta aptitud, no se la enseña ni se la educa; la habilitamos para el trabajo, la amaestramos por el ejercicio continuo, la disciplinamos.

No hay, pues, ni enseñanza manual, ni educación de la mano, sino adiestramiento ó amaestramiento de la mano, disciplina manual.

Podrá esto parecer una pequeñez filológica determinista, pero siempre convie-

ne dar á cada cosa el nombre que le corresponda, y no uno que sea extraño á la idea que encierra la cosa.

Volviendo ahora al objeto principal de este artículo, se presenta primero la pregunta: ¿Es útil y necesaria la habilidad de la mano, y, por consiguiente, su amaestramiento en la Escuela?

La mano no posee habilidad innata, por más que la naturaleza haya privilegiado á algunos individuos á este respecto; quiere y debe adquirirla por el ejercicio, y necesita para su adquisición de dirección inteligente. Esta consideración tan sencilla, deja sin duda resuelta la cuestión de la introducción del trabajo manual en la Escuela para aquellos que desean á todos los hombres un cierto grado de habilidad manual; sólo podrán combatir su utilidad aquellos que declaran que ni es útil ni necesario que cada hombre sepa emplear sus manos también para cosas prácticas.

Si pudiera convencerse á éstos de que están en error, mucho camino se tendría ganado para este asunto; y así siquiera intentaré de convencerles. Si nada consigo, espero que, por lo menos, se sabrá apreciar mi formal buena voluntad.

Primero me parece, que el modo de ser del hombre indica ya de por sí la necesidad de una ocupación con cosas prácticas; y un observador exterior del cuerpo humano, podría aún inducir de sus miembros contruídos tan lleno de arte, que el hombre es más bien predestinado para el trabajo físico que para el mental. Pero aún en el caso de que afirmemos que el espíritu es la parte principal del hombre, que su cuidado y desarrollo deben tenerse en vista antes de todo lo demás, no podemos ni debemos, mientras que estamos dispuestos á reconocer la sabiduría de la naturaleza, afirmar que las aptitudes físicas no necesitan de cuidado, de desarrollo, de ejercicio.

De ahí resulta en cierto modo como ley, la obligación de procurar el desarrollo de las aptitudes y fuerzas del cuerpo. Así también lo han comprendido la mayor parte de los Estados que se preocupan de la educación del pueblo, declarando obligatorios los ejercicios de gimnasia en las Escuelas, y haciendo de esta manera, aunque sea tan sólo en parte, justicia á los derechos del cuerpo.

La razón misma nos conduce, pues, á reconocer, que así como en cada individuo se cultiva la inteligencia, debería también cultivarse de un modo correspondiente el cuerpo. Si, pues, por un lado, conceptuamos armónicamente desarrollados sólo aquellos individuos cuyos miembros están adiestrados á la par de la mente, por otro la naturaleza humana también nos hace llegar á la misma conclusión, y hace aparecer el cultivo prác-

tico no sólo útil y laudable, sino también necesario. El que sepa observar é interpretar correctamente la actividad humana, ha de notar numerosos sucesos que no son sino efectos recíprocos entre la mente y el cuerpo respectivamente, entre la actividad intelectual y la física. En su estado de mayor pureza obsérvanse estos sucesos en los niños, porque en ellos la verdadera naturaleza se manifiesta menos adulterada.

(Se continuará.)

JORGE KATZENSTEIN.

### En la Academia de la Historia.

Como ya apuntamos en el número último, la recepción del distinguido literato, D. Antonio Sánchez Moguel, resultó una verdadera solemnidad que esperaban con impaciencia cuantos conocían el talento crítico y didáctico de que en interesantísimas obras ha demostrado el nuevo académico.

El Sr. Sánchez Moguel combatió en su magnífico discurso los regionalismos catalán y gallego, los cuales tienen origen en los modernos estudios históricos que, apartándose de la senda segura de la crudición y la crítica, siguieron el camino de los entusiasmos locales y las pasiones políticas.

Cita, estudia y elogia al castellano Huerta y Vega, historiador de castellano; al catalán Capmany, cuyas *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* (1776), son una obra que antes que á las postrimerías del siglo XVIII, parece pertenecer á fines del XIX, y censura á otros historiadores que se limitaron á compendiar los antiguos cronistas.

Hace notar que todos los partidos se presentan como restauradores de lo pasado, y señala la singularidad de que los padres de la revolución española en la Constitución de 1812 fueron en la práctica enemigos de sus propias teorías, acabando para siempre con los privilegios y libertades, respetados y conservados hasta entonces.

Combatiendo á los exagerados catalanistas, demuestra con irrefutables datos históricos la legitimidad de la sucesión de D. Martín el Humano por D. Fernando el de Antequera, convenida en el Compromiso de Caspe.

Pasa después á hablar del regionalismo gallego, que considera hermano del portugués, manifestando que la teoría celtista, dogma de uno y otro, tiene entre los mismos historiadores portugueses quien, como el más ilustre de todos, Herculano, la combate.

Marca el consolador contraste que presenta el movimiento histórico de Portugal con el de Galicia y Cataluña; repitiendo las palabras de Oliveira Martins, quien reconoce que «Portugal es molécula del organismo social ibérico peninsular ó español», expresiones que en este caso tienen alcance equivalente, y que consigna que «la independencia de Portugal en 1644, como la de Bélgica en nuestro siglo, fué obra del equilibrio europeo, y desde entonces Portugal vive bajo el protectorado de Inglaterra, convertido positivamente en una «factoría británica.»

Después de observar que el regionalismo valenciano es puramente literario, en tanto que el catalán tiende á reivindicar también derechos políticos, concluye citando el hermoso ejemplo de concordia y olvido que se admira en el cementerio de Pisa, donde se ven las enormes cadenas

que cerraban en otro tiempo su puerto, llevadas á Génova como trofeo de las victorias de genoveses sobre pisanos, y devueltas por los vencedores á los vencidos al verificarse la unidad italiana, como prenda de amor y de olvido de las antiguas discordias.

Afirmemos, para terminar, que en conjunto el discurso del Sr. Sánchez Moguel puede considerarse, y es en realidad, una brillante refutación de las tendencias regionalistas, que interpretando y acaso torciendo á su favor los sucesos históricos, pretenden fundar en el prestigio de la tradición aspiraciones cuyo logro constituiría un peligro para la unidad nacional.

En lo que á la forma literaria se refiere, el discurso está escrito en el estilo sencillo, grave y castizo propio del hombre acostumbrado á manejar de continuo aquellos libros de épocas en que nuestra hermosa lengua aparece limpia de toda mancha. Los párrafos que dedica al compromiso de Caspe, y la defensa que hace de este glorioso suceso, están trazados con verdadera elegancia, y el periodo con que acaba el discurso anatematizando el regionalismo, tiene el sabor poético que presta á todos los trabajos del Sr. Sánchez Moguel su profundo conocimiento de nuestros grandes escritores de los siglos pasados.

Tal ha sido, recordado ligeramente, el interesante y notabilísimo discurso del Sr. Sánchez Moguel, para quien en breve y preciosa contestación tuvo el ilustrado publicista Sr. Saavedra mercedas frases de elogio, que el público hizo suyas con sus aplausos á ambos.

### Conferencias pedagógicas.

El Doctor D. Luis Simarro inauguró el día 14 en el Museo Pedagógico la serie de conferencias que se propone dar en el presente curso sobre «Psicología fisiológica».

Después de algunas consideraciones preliminares, en que el orador hizo ver la importancia de este estudio, pasó á examinar las relaciones que en el estado actual de los conocimientos humanos ligan á ambas ciencias, la Fisiología y la Psicología, acompañando su discurso de brillantes razonamientos y de gran número de ejemplos, unos esquemáticos y otros de referencia, todos ellos curiosísimos é interesantes.

Entró luego en la exposición del plan que se propone seguir, señalando de paso la necesidad de poner á contribución otras ciencias, como la Anatomía general, la descriptiva y la comparada, la Embriología y la Psico-física.

Esta última dijo que venía á ser como el lazo de unión entre la Fisiología y la Psicología. Y anunció, para cuando se ocupara de su estudio, la realización de algunos experimentos, que coadyvarán á la dilucidación de los múltiples problemas que la materia abarca.

Concluyó el Sr. Simarro demostrando la utilidad y aplicaciones de este género de conocimientos á la pedagogía, dando por terminada su conferencia, que duró cerca de dos horas.

Al concluir, el orador fué calurosamente aplaudido por la numerosa concurrencia que llenaba el salón, y en la cual figuraban algunas señoras.

### Los españoles en Cerdeña.

Interesante por todo extremo fué la conferencia que ha dado el distinguido viajero Sr. Toda en la Sociedad Geográfica sobre el tema «Restos de la dominación española en la isla de Cerdeña.»

El Sr. Toda empezó su discurso haciendo una

rápida excursión histórica desde la invasión de la isla por los catalanes y aragoneses hasta el año de 1760, en que por virtud del tratado de Utrech acabó en ella nuestro poderío.

A grandes rasgos trazó luego los caracteres de esa dominación, que duró cuatro siglos, y en la que los catalanes primero y luego los castellanos dejaron impresas sus huellas, que no ha podido borrar el largo transcurso del tiempo.

Desde la capital del territorio sardo, donde se conserva un convento de religiosas Clarisas, en que aun hoy día se habla en toda su pureza la lengua castellana, hasta la pequeña población de Alguer, situada al Norte de la isla, en que todo es y permanece aún catalán, y hasta en las sesiones del Municipio se habla en este idioma, por todas partes existen multitud de monumentos que atestiguan nuestro antiguo poderío sobre aquella isla, cuyos archivos encierran numerosos documentos que arrojan vivísima luz sobre la historia de la dominación española.

Entrando á examinar la influencia de nuestra literatura en aquella región, recordó los nombres de varios poetas eminentes, dando lectura á algunas composiciones verdaderamente originales, entre otras un ingenioso epitafio de Ruiz y varias composiciones de la inspirada poetisa Rosalía de Merlo.

Con esta lectura dió fin el Sr. Toda á su conferencia, recibiendo al terminar muchos y entusiastas aplausos.

### Solución de la crisis.

Después de no pequeñas fatigas, el Sr. Sagasta ha conseguido reorganizar el Ministerio con la siguiente candidatura, que mereció la aprobación de S. M. la Reina Regente:

Presidencia, D. Práxedes Mateo Sagasta; Gobernación, D. Trinitario Ruiz Capdepón; Estado, Marqués de la Vega de Armijo; Hacienda, D. Venancio González; Gracia y Justicia, D. José Canalejas; Fomento, D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiquena; Guerra, D. José Chinchilla; Marina, Rodríguez Arias, y Ultramar, D. Manuel Becerra.

La solución de la crisis no ha satisfecho á la opinión pública, que sólo la considera como el aplazamiento de la caída definitiva del partido gobernante, puesto que las mayorías parlamentarias en que se apoya son una suma de fracciones que proceden con independencia unas de otras y tienen constantemente en jaque al Gobierno.

### Pérdida sensible.

Ha fallecido en Barcelona el Director de aquel Conservatorio de Música y reputado Maestro D. Mariano Obiols.

El Maestro Obiols era el Decano de los compositores catalanes, del cual eran discípulos casi todos los actuales músicos de aquella región.

El entierro del Sr. Obiols ha sido una verdadera manifestación de cariño y respeto á su memoria.

Asistieron á ella los Profesores y casi todos los alumnos de ambos sexos del Conservatorio y todos los músicos de la capital.

La triste ceremonia pasó por delante del teatro del Liceo. Se detuvo la comitiva fúnebre mientras la orquesta del teatro, colocada en el pórtico, ejecutó una marcha fúnebre. Luego fueron depositadas sobre el féretro multitud de coronas.

La banda de música del Ayuntamiento formaba en el entierro y acompañó al cadáver hasta su última morada.

### Los nuevos Ministros.

Como consignamos en otro lugar, para las carteras de Fomento y Ultramar han sido nombrados los Sres. Conde de Xiquena y Becerra, respectivamente.

Llega al codiciado puesto por primera vez el Sr. Conde de Xiquena; pero lleva á él la experiencia adquirida en largas campañas gubernativas y esa sinceridad y alteza de propósitos que constituyen la base de su carácter, ya casi legendario entre los políticos, si cabe la aplicación del calificativo á quien no ha traspasado los límites de la plenitud de la vida.

El Conde de Xiquena concede más importancia á los intereses fundamentales de la sociedad que á las menudencias en que suele empequeñecerse la política; consagrados su talento y su actividad á una empresa cualquiera, no se detiene hasta verla cumplida, y entonces descansa justamente orgulloso con haber recibido el aplauso de los hombres honrados, sean del partido que fueren.

El Sr. Becerra ha desempeñado ya la cartera de Ultramar, donde se distinguió por sus iniciativas, á pesar de haber sido muy breve su vida ministerial. Desempeñó también la cartera de Fomento en otra época que por lo azaroso apenas dió tiempo al Sr. Becerra para dar muestras de su laboriosidad y de sus buenos propósitos.

Su vida privada es un modelo de costumbres sencillas. Modesto, afable con todo el mundo, es sin embargo hombre de gran erudición. Sus trabajos no se denuncian con aparatosas exhibiciones, pero cautivan por lo sereno del juicio y la profundidad del pensamiento.

Como orador, tiene una fisonomía especial. No discute apasionadamente ni fuerza la retórica con salomónicos artificios. Sus discursos demuestran gran conocimiento del asunto que analiza y se recomiendan por la sencillez de la argumentación. Per eso podrá no seducir, pero logra á menudo llevar la persuasión al ánimo de su auditorio.

En la sesión que el día 14 del corriente celebró la Real Academia de San Fernando, bajo la presidencia de D. Federico Madrazo, fué votado académico correspondiente en León el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y distinguido Arquitecto D. José Manuel Ruiz de Salazar y Usátegui.

La circunstancia de ser el agraciado antiguo amigo nuestro y además hermano del Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, nos dispensa de tributarle elogios, que ha merecido antes de ahora de cuantos se dedican á la difícil ciencia de la construcción.

En León, cuya Jefatura de Obras públicas desempeña actualmente el Sr. Ruiz de Salazar, se ha aplaudido el acierto de la Academia al elegir su corresponsal en aquella histórica ciudad.

La Comisión del Senado que entiende en el proyecto de ley sobre reorganización del Consejo de Instrucción pública se ha constituido, acordando rogar al Ministro de Fomento que acuda al seno de la misma para celebrar una conferencia.

El objeto de ésta es conocer su opinión sobre dicho proyecto, pues éste, como recordarán nuestros lectores, fué presentado por el Sr. Navarro y Rodrigo.

Se dice que varios Maestros que piensan aspirar á las vacantes, por oposición en Madrid, que elevarán una protesta, fundada en que se falta á la Ley. Dicha protesta parece que se apoyará en las siguientes razones:

- 1.ª Porque no se anuncian á la oposición todas las vacantes que á este turno corresponden, como son todas las de nueva creación.
- 2.ª Porque nadie puede señalar retribuciones compensadas sin intervenir en el convenio una de las partes, que es el Maestro.
- 3.ª Porque no se anuncian á oposición las vacantes de la Escuela Modelo Municipal.

La Junta Municipal de primera enseñanza ha propuesto como Juez del Tribunal para las oposiciones á las Escuelas de niños de esta Corte, á don Vicente Regulez Bravo; suplente primero, á don Manuel Cortés y Cuadrado, y segundo, á D. Lucas Zapatero.

Para las Escuelas de niñas ha propuesto asimismo á D.ª Justina González Herrera; suplente primera, á D.ª María del Real, y segunda, á D.ª Rosario Muñoz.

Y para las de párvulos, á D.ª María Rotllan; suplente primera, á D.ª Faustina Luelmo, y segunda, á D.ª Rosalía Lorenzo.

El Ministro de Fomento despachará con los Directores de aquel departamento de diez á doce de la mañana.

Hasta nueva orden las horas de oficina para todos los empleados en dicho Ministerio serán de la una á las seis de la tarde.

Los Senadores y Diputados serán recibidos todos los días por el Ministro, á menos que ocupaciones parentoricas no le impidan llenar esta atención.

El domingo 16 del actual se verificarán las elecciones para el nombramiento de Vocales de las Juntas de primera enseñanza de los distritos de esta Corte en los locales siguientes:

Palacio, tenencia de alcaldía; Universidad, ídem id.; Centro, ídem id.; Hospicio, Hortaleza, 87, Escuela; Buonavista, Claudio Coello, id.; Congreso, tenencia de alcaldía; Hospital, ídem id.; Inclusa, ídem id.; Latina, ídem id., y Audiencia, Segovia, 4, Escuela.

## Sección práctica

### Permuta de Escuelas.

La orden de 4.º de Abril de 1870 y la Real orden de 4 de Mayo de 1875, autorizan á los Maestros para permutar sus destinos, siempre que las Escuelas que desempeñen sean de igual clase y estén retribuidas con el mismo sueldo.

Este derecho debe ejercitarse ante la autoridad

á que corresponda el nombramiento, mediante instancia que deben suscribir ambos Maestros.

Hé aquí el modelo de solicitud al efecto, la cual debe tramitarse por conducto de la Junta provincial de Instrucción pública:

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

D. F. de T., Maestro de una Escuela elemental de niños de Barcelona, y

D. P. de C., también Maestro de una Escuela de igual clase en Madrid,

A V. E. respetuosamente exponen:

Que conviniendo al primero trasladarse á Madrid, por necesitar de aquel clima para el restablecimiento de su salud, y el segundo á Barcelona, por ser el punto de su naturaleza y el de residencia de su familia, y creyéndose autorizados para ello por la regla 9.ª de la orden de 4.º de Abril de 1870 y Real orden de 4 de Mayo de 1875,

A V. E. suplican se digne acceder á la permuta de sus respectivas Escuelas.

Gracia que esperan merecer de la justificación de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Barcelona, 4.º de Mayo de 1886.

F. de T.

Madrid, 9 de Mayo de 1886.

P. de C.

Esta solicitud debe ir acompañada de las hojas de servicios de ambos Profesores, y remitirse por conducto de la respectiva Junta provincial de Instrucción pública, si los pueblos pertenecen á una misma provincia, ó de la de una cualquiera de ellas si pertenecen á distinta, al Ministro de Fomento, si sus nombramientos son de Real orden; al Director general de Instrucción pública, si han sido nombrados por la Dirección, y al Rector, si fué esta autoridad quien les expidió sus nombramientos y las Escuelas pertenecen á un mismo distrito universitario, pues si son de diferente distrito, la instancia debe elevarse á la Dirección general de Instrucción pública. Si se trata de permutas entre Maestros que sirven Escuelas de igual categoría y sueldo dentro de una misma población, la autoridad que debe autorizarlas es la Junta local de Instrucción pública, según se dispone en la orden de la Dirección de 18 de Diciembre de 1867.

## Sección oficial.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Reales decretos.

En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al abono por el Tesoro público de las obligaciones del personal y material de la primera enseñanza, en concepto de anticipo reintegrable.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

#### A LAS CORTES.

Entre los problemas que más seriamente preocupan á las naciones cultas, merecen lugar preferente los de instrucción pública, cuya resolución pertenece á los Gobiernos, en cuanto se refiere á los medios necesarios para sostenerla á la altura que exigen nuestros tiempos, y á sus relaciones con el Estado, con la Provincia y con el Municipio.

Pero de todas estas cuestiones, ninguna más difícil y compleja que la organización de la enseñanza primaria, base de la educación social, fundamento de todo género de estudios y necesidad absoluta en las naciones que reconocen al ciudadano el derecho á una legítima influencia y á una eficaz participación en la vida pública; derecho para cuyo ejercicio es segura garantía la mayor ilustración.

Consecuencia natural de esta dificultad y de esta importancia es la diversidad de opiniones acerca de su organización; de modo que mientras unos sostienen que corresponde al Estado el pago directo de las atenciones de instrucción primaria, creen otros que ésta es obligación de los pueblos, representados por sus Municipios; naciendo de aquí nuevas y profundas discusiones sobre el concepto de esta enseñanza, considerada como deber, como derecho y como función social.

En nuestra patria existe legalmente la división de la instrucción pública en tres grados: haciéndola depender del Municipio, de la Provincia y del Estado, según una categoría adaptada á la clásica y tradicional importancia de los estudios teóricos, que va siendo olvidada en los pueblos que caminan á la cabeza de la civilización para armonizarla con las imperiosas necesidades de la vida moderna, fundada en nuevas direcciones de la ciencia y en una aplicación inmediata de los estudios desde las mismas escuelas de párvulos.

No es este el momento de fijar la organización completa de la primera enseñanza en España, lo

que debe ser objeto de un estudio detenido y una amplia y radical reforma, sino de acordar urgentemente á remediar la mayor de sus deficiencias, que viene dando motivo á justas y sensatas quejas desde las columnas de la prensa hasta el seno del hogar doméstico, formando un clamor sobre la triste situación de los profesores de instrucción primaria, que sólo con honrosas excepciones ven remunerado su importante trabajo con la regularidad con que perciben sus haberes los demás funcionarios públicos; desigualdad que hace que el menor atraso les lleve á una carencia de recursos que se acerca con la misma Ni es menos importante la seguridad de las consignaciones para el material, cuando se reconocido en todas partes que la perfección de éste es la mejor base de una buena enseñanza el barómetro por que se aprecia en los concursos internacionales la cultura de un país hallándose desgraciadamente nuestras escuelas bajo este punto de vista, en un estado que ser tan conocido de los representantes de la Nación, se ahorra el que suscribe la pena de desmorbirle.

El Ministro de Fomento cree que es urgente el remedio á tan grave mal, y acude á su patriotismo de las Cortes con el adjunto proyecto de ley, teniendo la convicción de que no necesita exponer ante la sabiduría del Parlamento las poderosas razones que aconsejan en bien del presente y del porvenir, y hasta en nombre del decoro nacional, la regularización del pago de sus haberes á los Maestros de primera enseñanza.

Los esfuerzos hechos por sus dignos antecesores en varias disposiciones, así gubernativas como legislativas, no han producido todo el resultado que de ellas debía esperarse; y es necesario, por tanto, buscar nuevos medios que sin alterar la sustancial de la organización vigente, cuya reforma corresponde á otro orden de ideas, se asegure de una vez el pago de las atenciones de la instrucción primaria.

El Ministro que suscribe ha encontrado para ello el más decidido y generoso apoyo en el Ministerio de Hacienda, cuyo concurso era absolutamente necesario, y propone á las Cortes que el Tesoro anticipe el presupuesto de estos haberes, cobrándolos después directamente de los Municipios.

Por este medio sencillo queda resuelto el problema que hasta ahora había ofrecido tantas dificultades, sin que por una reforma tan útil se agite el presupuesto, ni se prejuzguen otras cuestiones de gran trascendencia, que en su día resolverá el Gobierno de acuerdo con el Parlamento.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la deliberación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El Tesoro público abonará las obligaciones de la primera enseñanza, entregado trimestralmente, en concepto de anticipo reintegrable en las Cajas provinciales encargadas de su pago, el importe de los créditos de personal y material consignados para aquel servicio en los presupuestos municipales de gastos.

Art. 2.º El Tesoro público se reintegrará de las sumas que entregue por el expresado concepto con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas que según la ley de 30 de Julio de 1883, son obligatorias para todos los Ayuntamientos, y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de Instrucción pública que la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto á cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquiera otra renta, fondos, arbitrios y recursos que tuviesen los Ayuntamientos á elección del Ministerio de Hacienda, que empleará, si fuere necesario, los apremios autorizados por las leyes.

Art. 3.º Los Ayuntamientos que por tener inscripciones intransferibles y destinar los intereses de éstas al pago de dichas atenciones, estén eximidos en virtud de lo dispuesto en dicha ley del uso de recargos, entregarán al Tesoro las mencionadas inscripciones intransferibles, para que éste haga efectivos sus intereses y atienda con ellos al pago de las atenciones de la primera enseñanza.

Si los intereses de las referidas inscripciones no bastasen á cubrir los gastos de que se trata, los Ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuesta para dicho servicio.

Art. 4.º Las cantidades que resultaren sobrantes en cada ejercicio por no haber tenido aplicación, serán devueltas á los Ayuntamientos respectivos, á no ser que el Ministerio de Hacienda dispusiese de ellas para reintegrar de cualquier otro descubierto á su favor.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.—(Gaceta del 10 de Diciembre.)

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. José Canalejas y Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Álvarez de Toledo y Acuña, Conde de Sigüenza, Diputado á Cortes; Vengo en nombrarle Ministro de Fomento. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Bermúdez, Diputado á Cortes; Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar. Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Reales órdenes. Ilmo. Sr.: Considerando necesario dictar una resolución clara y terminante para evitar las dudas y reclamaciones que frecuentemente ocurren entre los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios al ingresar en el mismo, y señalarles el puesto y la antigüedad en el escalafón; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa del ramo, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º En los nombramientos se consignará el número con que los interesados hayan sido calificados por el Tribunal de oposiciones, el cual número determinará la antigüedad y puesto que han de ocupar en el escalafón los agraciados que ingresen en el Cuerpo mediante oposición.  
2.º El Jefe superior del Cuerpo dará posesión del cargo de individuos del mismo con la fecha en que haya sido aprobada la propuesta por el Ministerio de Fomento á los que obtengan plaza.  
3.º Los Jefes de los establecimientos á que sean adscritos los nombrados, les darán la posesión con la fecha en que se presenten á servir sus destinos; advirtiéndole que éste, y no el número obtenido en las oposiciones, determinará la antigüedad y lugar en el escalafón cuando se posesionen de sus empleos, después de transcurrido el término legal, aunque se les hubiere concedido prórroga para verificarlo.  
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 11 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: A fin de evitar en lo sucesivo reclamaciones que obligan á determinar la fecha de los ascensos que en turno de antigüedad obtienen los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y á tenor de lo resuelto para los diversos cuerpos facultativos que dependen del Ministerio de Fomento; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Junta del ramo, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:  
1.º Los mencionados ascensos se entenderán concedidos con la fecha del día posterior al en que ocurra la vacante para los efectos de abono de sueldo y antigüedad en la carrera, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos.  
2.º Las vacantes que no procedan de defunción no se considerarán como tales hasta que materialmente cese en el servicio el funcionario que las produzca;

Y 3.º Cuando el ascenso lleve consigo cambio de destino será también aplicable lo establecido en la disposición anterior siempre que los agraciados entron en el ejercicio de su cargo dentro del plazo reglamentario.  
De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid á 6 de Diciembre de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 11 de Diciembre.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.  
Secretaría general.—Primera enseñanza.  
En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre último, y en cumplimiento de lo que previene la disposición tercera de las transitorias del mismo, se proveerán por oposición en el mes de Enero próximo las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en esta Corte.  
Escuela superior de niños.  
Una dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niños.  
Trece, dotadas con el sueldo anual de 2.250 pesetas cada una.  
La del primer Asilo de San Bernardino, dotada con el sueldo anual de 2.125 pesetas, consignado en el presupuesto municipal vigente, sin compensación de retribuciones y con derecho al disfrute de casa habitación para el Maestro y su familia.  
Escuelas superiores de niñas.  
Tres, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una.

Escuelas elementales de niñas.  
Diez, dotadas con el sueldo anual de 2.250 pesetas cada una.  
Escuelas de párvulos.  
Siete, dotadas con el sueldo anual de 2.250 pesetas cada una.

Además del sueldo señalado á cada escuela, los Maestros y Maestras propietarios percibirán la cantidad de 500 pesetas anuales por lo menos, cada uno, en compensación de retribuciones (á excepción del que obtenga la expresada escuela de San Bernardino), y disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia.  
Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, y presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, donde serán registradas al recibirlas durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de esta provincia publique el presente anuncio, espirando precisamente á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los interesados que se hallen desempeñando escuela en propiedad ó interinamente acompañarán su hoja de servicios y méritos extendida con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y cerrada dentro del plazo de la convocatoria; y los que no se encuentren en dicho caso, deberán presentar certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento donde tengan su residencia, con el V.º B.º del Alcalde respectivo.  
Los Maestros ó Maestras que aspiren simultáneamente á Escuelas superiores y elementales de cada sexo, expresarán taxativamente y con toda claridad estas circunstancias en sus solicitudes; y las Maestras que además deseen obtener Escuela de párvulos presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen al pretender Escuela superior ó elemental de niñas.  
Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º y disposición primera de las transitorias del citado Real decreto.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que determina la Real orden de 13 de Enero de 1883.  
Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Corte con arreglo al art. 9.º y disposición cuarta de las transitorias del referido Real decreto.  
La elección y propuesta para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se harán conforme á lo preceptuado en el artículo 13 del mismo Real decreto.  
Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.  
Madrid 10 de Diciembre de 1888.—El Secretario general, P. A., Ignacio Martín Esperanza.—(Gaceta del 11 de Diciembre.)

NOTICIAS OFICIALES  
Los aspirantes á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones ex-

ternas, edad de los solípedos y demás animales domésticos, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, señores González y García, Espejo y del Rosal, Castro y Valero, Tomás y Gómez, González y González Cano, Martín y Barrios y Chamón y Moya, se servirán presentarse el día 27 de Diciembre de 1888, á las tres de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas.—(Gaceta del 10 de Diciembre.)

Por Real orden de 22 de Noviembre último, ha sido nombrado Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Canarias, el señor D. Francisco Ruiz y Macías, cuyos méritos y servicios se expresan á continuación:  
Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Profesor auxiliar de la Sección de Letras, en virtud de concurso, desde 29 de Octubre de 1875 hasta 1.º de Agosto de 1879. Ascendido á Catedrático supernumerario por Real orden de 2 de Agosto de 1879. Acredita ocho cursos, seis meses y cuatro días de explicaciones de cátedras, de ellos tres completos y sin interrupción de Latín y Castellano y doce meses de la asignatura de Psicología. Tiene aprobados por unanimidad de votos ejercicios de oposición á cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral.—(Gaceta del 7 de Diciembre.)

VACANTES.  
Ha de proveerse una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Oviedo, dotada con la gratificación anual de 4.000 pesetas.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de la Universidad de Oviedo dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Sección de Letras del Instituto de Albacete una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de Valencia dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 12 de Diciembre.)

ESCUELAS VACANTES.  
Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Barcelona.  
El Rectorado ha eliminado del concurso publicado el día 11 del próximo pasado Noviembre la ayudantía de la Escuela de niñas de Cornellá.  
(B. O. de Barcelona del 12 de Diciembre.)

Provincia de Granada.  
Por traslación.—De niñas.  
Ptas. Céntes.  
Daifontes. . . . . 625  
Por concurso ordinario.—De niños.  
Narila. . . . . 625  
Villares (anejo de Peza). . . . . 350  
(B. O. de Jaén del 13 de Diciembre.)

Provincia de Málaga.  
Por traslación.—De niños.  
Algarrobo. . . . . 4100  
Cala del Moral (anejo de Benagalbón). . . . . 625  
Por concurso ordinario.—De niños.  
Borge. . . . . 825  
(B. O. de Jaén del 13 de Diciembre.)

DISPOSICIONES  
de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.  
Zaragoza.—Resuelta la recusación que dió motivo á la suspensión de las oposiciones anunciadas para celebrarse en el pasado mes de Julio, y reconstituido el Tribunal compuesto de D. Joaquín Jimeno, Presidente; D. Juan Bragulat, D. Pedro Tiestos, D. Cándido Domingo, D. José Segundo Fernández, D. Antonio Galindo y D. Manuel Garcés; los opositores pueden hacer uso del derecho que las leyes les conceden, dentro de los cinco días siguientes al de su inserción; transcurridos los cuales, se procederá á designar con anticipación debida, el día, hora y sitio en que han de tener lugar los ejercicios; no habiéndose hecho esta designación desde luego, en consideración á las condiciones escolares del presente mes.

Revista extranjera.  
La Instrucción pública en Suiza.  
(Continuación.)  
El Gewerbe Museum, que fué fundado por las Municipalidades que componen el Cantón de Zu-

rich, tiene por objeto contribuir al desarrollo de la industria nacional, estimular la introducción de nuevas ramas de la actividad industrial y formar el gusto artístico, sobre todo entre los obreros, dándoles nociones esenciales de formas y estilos. Anexo á este establecimiento existe un Museo de las obras de Arte que se ejecutan en él, como muebles, cerámica, etc.

El Cantón de Zurich cuenta aún con otra Escuela de Artes é Industrias intitulada *Technikum*, establecida en Winterthur, la cual comprende las Escuelas industriales de edificación, de mecánica, de química, de industrias artísticas y de geométricas.  
Otro establecimiento de educación de Zurich, también interesante, es la Escuela Boos, institución particular dirigida por Maestras para la enseñanza práctica, artística é industrial de la mujer. Esta Escuela comprende una sección de artes, otra de industrias y otra de ciencias.

Las Escuelas de Artes, que tanto renombre han alcanzado, se sostienen con los recursos de la ciudad de Ginebra.  
La enseñanza que se da en ellas es completamente gratuita, dividiéndose los alumnos, que son admitidos desde la edad de 12 años, en tres grados, que comprenden: 1.º Escuela preparatoria. 2.º Escuela media (figuras, modelación, arquitectura, ornamentación); se dan clases especiales de noche y clases preparatorias para las niñas. 3.º Escuela superior, que comprende las de Bellas Artes y la especial de Artes aplicadas á la industria.

Todas estas Escuelas han formado un precioso Museo con las obras que salen de sus talleres: esmaltes, joyas, artículos en cerámica, esculturas, tallados de muebles y otras mil aplicaciones del arte á la industria.  
La Escuela de relojería, establecida en Ginebra, da cursos técnicos y prácticos divididos en cuatro secciones, que comprenden la enseñanza de las diversas partes de la industria relojera.

La Academia profesional de Ginebra llena un doble objeto de instrucción en general. Se dan cursos teóricos de la instrucción primaria y la enseñanza práctica de algunos oficios, como la confección y corte de vestidos de hombres y mujeres, planchados, labores, etc.  
Cuenta también la ciudad de Ginebra con un «Conservatorio de Música» bien organizado, cuya instrucción artística se da casi gratuitamente.  
En los Cantones de Basilea, St. Gall, Zurich, Lucerna y Berna, hay establecidas Escuelas de obras femeniles para la enseñanza de todo lo relativo á las labores y obras útiles á la mujer.  
Se enseñan los trabajos de ropa blanca, costuras en máquina, confección de vestidos, labores, modas, flores, dibujo y contabilidad.  
(Se continuará.)

Variedades

La encina gigante.—Contra la difteria.—Método para conservar la leche.

Recientemente ha llegado á Paris en un barco dispuesto al efecto, una encina gigante antidiluviana, que es el árbol más extraordinario y curioso que puede imaginarse. Mide 31 metros 60 centímetros de longitud, tiene nueve de circunferencia y pesa 55.000 kilos.  
Este coloso fué descubierto en 1874 en el Ródano. Durante diez años el árbol fué observado, sin que intentase nadie retirarle del agua, hasta que en 1883, un grupo de pescadores, ayudados por los empleados de puentes y calzadas, comenzaron los trabajos para retirar del Ródano este gigante que embarazaba la navegación.

Durante cinco meses y cuando las aguas lo permitían, ciento cincuenta hombres trabajaron en retirar del agua este árbol antidiluviano, cuya base estaba cubierta por más de diez metros de arena y tierra. Hasta el día 5 de Marzo del año pasado no fué arrastrado á la ribera. Costó esta operación más de 45.000 francos.

Esta encina colosal presenta todos los caracteres del verdadero *quercus* de la antigüedad y data del período de Plioceno, en que vivían el mastodonte, el megaterio y el rinoceronte gigantesco.  
La naturaleza estaba entonces en todo su vigor. Vino después el alzamiento de los Alpes, que dió á la tierra la forma actual. Acaso entonces cayó este árbol en el abismo que formaron las montañas súbitamente salidas de la tierra, y la circunstancia de caer en las aguas del Ródano impidió que se carbonizara.

Este gigante, cuya copa le falta y que puede calcularse de 10 á 15 metros, debía tener una altura de más de 50 metros.  
No existe en parte alguna una encina de estas dimensiones. El más alto que se conoce es el *quercus primus*, que crece en las Carolinas, que alguna vez alcanza hasta veintiocho metros. Pero

no posee jamás la corpulencia del descubierto en el Ródano.

Los sabios que lo han examinado, dicen que debió vivir antes de caer en el río más de mil años. Esta edad tendría cuando el cataclismo arrancó sus raíces de la tierra.

Como es de presumir, cada cual ha dado opinión distinta para explicar su presencia en el río. Dicen unos que debió ser transportado por las aguas de otros ríos, y algunos, que en el sitio del lecho actual del Ródano existió un inmenso bosque, invadido después por un brusco cambio del curso del río.

Lo incontestable es que el gigante constituye un ejemplar único de las vegetaciones antediluvianas.

\*\*\*

En los momentos en que tantas víctimas producen la difteria y el sarampión en varias poblaciones, no podemos menos de dar cabida á dos fórmulas ó remedios caseros que, según leemos en algunos colegas, se han empleado con buen resultado.

Fórmula para el sarampión.—Beber á todo pasto la infusión siguiente: Un puñado de *escabiosa*, cinco gramos de estiércol de ganado lanar, una onza de jarabe de granada y una onza de azúcar cande en un litro de agua hirviendo, hasta reducirse á la mitad. La alimentación ordinaria sin grande alteración.

Para la difteria.—Se tuesta manzanilla, se reduce á polvo y con él y cantidad suficiente de miel se hace un unguento, con el cual se arreglan dos parches que se ponen alrededor de la garganta.

\*\*\*

El Dr. Baundnitz ha presentado á la Sociedad Médica de Bohemia la receta de un procedimiento para conservar la leche sin la menor alteración y sin que pierda nada de su sabor.

La leche, recién ordeñada, se pasa por un paño fino y se pone en frascos que se cuelgan en la parte superior de una caja hecha exprofeso. En la parte inferior de la caja se hace hervir agua, cuyo vapor va á rodear los frascos que contienen la leche. Estos se dejan abiertos al principio; pasado un cuarto de hora se cierran herméticamente con tapones de porcelana y anillos de goma elástica, y se les deja otros tres cuartos de hora sometidos á la acción del vapor.

## Sección de noticias.

### ANUNCIOS DE PAGOS.

**Tarragona.**—El Inspector de primera enseñanza y el Secretario de la Junta gestionan cerca de la Delegación de Hacienda el ingreso de los haberes de los Maestros con el fin de que puedan percibir éstos antes de las fiestas de Navidad.

### NOMBRAMIENTOS.

**Burgos.**—En méritos de concurso han sido nombrados: D. Santiago Moreno, de la Escuela de Villovela; D.<sup>a</sup> Casilda del Barco, de la de Quintanamartingalindez; D. Benito Molinuevo Hierro, de la de Nava de Mena; D.<sup>a</sup> Leandra Lázaro Camarero,

de la de Villalva de Duero; D. Ricardo Díaz de Rávaro (permuta), de la de Cerezo Riotirón; D. Pedro Saez Hortiguéla (permuta), de la de Roa; D. Valentín del Olmo Morquillas, de la de Pérez; D. Pascual Vivanco Velasco, de la de Santa Coloma del Rudrón; D. Bruno Gallo Melgosa, de la de Escalada, y D.<sup>a</sup> Julita Peláez Amigo, de la de Gumá.

**Zaragoza.**—Acaban de ser nombrados: D. Pascual Artajona, para Pedrola; D.<sup>a</sup> Leandra Pérez, para Pardo; D. Bernabé Sarria, para Trasopases; D. Benito Fernández, para Valtorres; D. José Pérez, para Oseras, y D. Vicente Fernández, para Paracuellos de Jiloca.

\*\*\*

La sección escolar del Fomento de las Artes, se reunió el día 12 para discutir la Memoria que sobre «La novela y su influencia social», tiene presentada el Sr. Gómez Candela.

—Ha quedado vacante la Escuela elemental de Cullera (Valencia), dotada con 1.375 pesetas, y cuya provisión corresponde al turno de traslado.

—La Dirección general de Instrucción pública ha aprobado la creación de una Escuela de ambos sexos en Oller (Tarragona).

—Ha sido nombrado Habilitado interino de los Maestros del partido de Roa (Burgos), D. Isaac Badiño.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona ha remitido al Gobernador la relación de los pagos verificados á cuenta del importe de la relación de descubiertos que asciende á unas 11.000 pesetas.

—En el Rectorado de Barcelona se han recibido las propuestas de las Escuelas de Falset, Tortosa, Alcanar y Auxiliar de la superior de niñas agregada á la Normal de Tarragona.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Santander, ha propuesto: Para la Escuela de Güemes, á D. Simón Aragón; para la de Ruijas y Bustillo, á D. Balbino Díaz Iturbe; para la de Campillo, á doña Francisca Bustamante; para la de Cañedo, á D. José Tore Fernández; para la de Adal, á doña Luisa Camino; para la de Cabañés, á D. Manuel Meruelo; para Quintanasolmo, á doña María Gómez; para Hormiguera y Sotillo, á D. Manuel S. Benitez; y para la de Puente-Viesgo, á D.<sup>a</sup> Ambrosia San Pedro.

—Se ha celebrado con gran solemnidad la inauguración del Colegio de Ramales (Santander). En representación de la Junta de Beneficencia, asistieron los señores D. José Zumelzu y D. Pablo Martínez, y por la fundación D. Carlos Odriozola. Los Profesores Sr. Laparte y Doña Rosa Iglesia leyeron cada uno un bien escrito discurso alusivo al acto, que mereció con justicia los aplausos del auditorio.

—La Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, trabaja activamente en los Escalafones.

—El Gobernador de Zaragoza ha pasado un oficio á la Junta provincial de Instrucción pública disponiendo que no se admita reclamación alguna que no se presente en papel sellado.

—La Escuela de niños de Quintanaortuño (Burgos), ha quedado vacante.

—El Inspector de primera enseñanza de Soria ha reanudado la visita, interrumpida con motivo de las últimas oposiciones.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Santander diputado provincial D. Joaquín Muñoz.

—El día 19 del actual darán principio en la Escuela Normal de Maestros de Soria los exámenes de reválida y certificado de aptitud, y el día 21 en la de Maestras.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Granada ha remitido al Rectorado las actas y demás documentos recogidos en la visita de Inspección girada á las Escuelas de Dúrcal, Cónchar, Cozviñar, Nigüelas, Acequias, Talará, Múrchas, Melegis, Saleres, Albuñuelas, Restábal, Pinos del Rey y Beznar.

—En la provincia de Santander se hallan vacantes las Escuelas elementales de niños de San Andrés de Luena y de niñas de San Miguel de Luena, dotadas con 625 pesetas cada una que se proveerán por concurso; las elementales de niños de Riovaldeigüña, dotadas con 625 pesetas, casa y otras 400 pesetas pagadas de fondos municipales, y las de Puente Viesgo, Bustablado é Ibio y la de niñas de Los Carabeos, con 625 pesetas cada una, que se proveerán por traslado, y las de ambos sexos de Boó y Rubalcaba, dotadas con 500 pesetas; Avellanedo y Soto y Rucandio, con 400, y la de Celada con 375, que lo serán por concurso libre.

—Se halla en Madrid el editor oficial del ramo de Instrucción pública de la República Argentina, Sr. Arcona.

—La Comisión de incompatibilidades del Congreso se ha reunido para examinar el caso relativo al Sr Jimeno (D. Amalio), catedrático que era de la Universidad de Valencia, recientemente trasladado á la de Madrid.

—El Sr. Martos ha presentado la dimisión del cargo de Presidente del Ateneo, fundándola en que sus múltiples ocupaciones no le dejan disponible el tiempo necesario para llenar cumplidamente los deberes que trae consigo el desempeño de dicho cargo.

—Ha fallecido en Barcelona el Catedrático de la Facultad de Medicina de aquella Universidad, don Francisco de P. Folch.

—Ha sido nombrado Secretario particular del Ministro de Fomento, nuestro compañero en la prensa D. Manuel Quejana.

—La Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad-Real ha devuelto aprobados los presupuestos de las Escuelas de Poblete, Porzuna, Los Pozuelos, Puebla de don Rodrigo, Puebla del Príncipe, Puerto Lápiche, Puertollano, Retuerta, Santa Cruz de los Cañamos, Santa Cruz de Mudela, La Solana, Tomelloso, Valdemanco, Valdepeñas, Valenzuela, Villahermosa, Villamayor, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, Villanueva de San Carlos, Villar del Pozo, Villarta de Juan, Villarrubia y Viso del Marqués.

—Ha sido nombrado vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Tarragona el Sr. D. Ricardo Cabré Navarro.

—Para constituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Escuela superior de niños vacante en la provincia de Barcelona, han sido nombrados los señores D. Felipe Comabella, D. Juan Plá, D. Matías Salleras, D. José Giró, D. Alejandro Novellas, D. Manuel Alvarez y D. José Piñol.

—Los Maestros que hayan tomado posesión den-

tro del segundo trimestre de este año de la Escuelas que ejercen, deben remitir á sus respectivos habilitados las copias y certificaciones en donde conste la toma de posesión y cese, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde del pueblo respectivo.

—La Escuela de niñas de Muñegalindo (Ávila) ha quedado vacante.

—El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer las Escuelas elementales de niñas vacantes en la provincia de Barcelona, se compone de los señores D. Felipe Comabella, D. Juan Plá, D. Zenón Martí, D. Manuel Alvarez, D. Francisco Soler Rovira, D.<sup>a</sup> María Agustina Rojo y D.<sup>a</sup> Aguilera Vallés.

—Ha fallecido el Catedrático del Instituto de Zaragoza D. José Baena.

### CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL».

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, al ser ven consignados los que verifiquen.

Reus.—F. T.—Recibida su carta; quedan remitidos los números que pide.  
Casasola de Arión.—M. R.—Enterado de su carta; se contestará á su pregunta.  
Valencia.—J. P.—Conforme con su carta; recibida el Remitido; se le contestará.  
Anguita.—M. H.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete.  
Castillo de Farfán.—P. J. E.—Id. id. id.  
Teruel.—P. P. G.—Recibida su carta; se le contestará.

Lisboa.—F. de M. N.—Enterado de su tarjeta postal; se le remitirá el prospecto y número que pide.  
Puerto Real.—F. L.—Conforme con su carta; recibida su libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el reglamento que pide.  
Madrid.—C. G. de la P.—Recibida su carta; gracias por su atención.

Villanueva de la Serena.—J. B.—Conforme con su carta; quedan remitidos los prospectos y números que pide.  
Ronda.—J. C. S.—Enterado de su carta; se le dará la contestación que reclama.

Córdoba.—A. R.—Recibida su carta; anotada nuevamente la suscripción de esa Escuela; se le contestará.  
Romangordo.—F. H. M.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Vitigudino.—R. V.—Enterado de su carta; espero cumplirá lo que promete.  
Santa Cruz de Retamar.—A. G. M.—Conforme con su carta; se le contestará y se insertarán los anuncios que desea.

Mochales.—A. M.—Recibida su carta; se le contestará.  
Dueñas.—G. G.—Enterado de su carta; recibida su libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.

Bilbao.—J. L.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se le remite el recibo.  
Villarrodona.—R. C.—Enterado de su carta; se contestará á su consulta.

Avila.—V. G. A.—Corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1888.  
Córdoba.—E. del P.—Recibida su carta; se le remitirá el número que pide y se procurará servirle puntualmente.

Sondica.—D. I. B.—Recibida su carta; se le contestará.  
Pedro Muñoz.—L. de I.—Anotada su suscripción; remitidos los números desde 1.<sup>o</sup> del actual; en vista de no haberlos recibido como indica, se le remitirán nuevamente.

Sallent.—J. G.—Enterado de su carta; se le contestará.  
Salvatierra del Miño.—D. R. B.—Id. id. id.  
Salamanca.—E. M. J.—Corriente su suscripción hasta fin de Septiembre de 1889.

Fuentes de Bejar.—E. M. P.—Anotado el pago de la suscripción que encarga.

MADRID: 1888.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

## — ANUNCIOS —

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

**INGRESO Y ASCENSO EN EL PROFESORADO OFICIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**  
REAL DECRETO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1888

Esta importante disposición trata del nombramiento de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas, superiores, elementales y de párvulos, de los traslados y ascensos en la carrera, de la época en que han de anunciarse las Escuelas á oposición y de la constitución y manera de funcionar los Tribunales de las mismas.

Se halla de venta en la Administración de este periódico, Barco, 20, pral., al precio de 50 CÉNTIMOS EL EJEMPLAR

Se remite á provincias, franco de porte, remitiendo 60 céntimos en sellos de correo.

**NUEVO EPÍTOME DE LA ANALOGÍA, SINTAXIS, PROSODIA Y ORTOGRAFÍA DE LA LENGUA CASTELLANA SEGUN LOS PRECEPTOS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**

POR EL LIC. D. M. MARTÍN Y MARTÍNEZ

Índice de la obra: Preliminares.—Acentos y siglos de puntuación.—Primera parte: *Analogía*.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Los verbos auxiliares *haber* y *ser*.—Verbos regulares.—Verbos irregulares de la primera conjugación.—Verbos irregulares de la segunda y tercera conjugación.—Verbos unipersonales.—Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción lé interjección.—Segunda parte: *Sintaxis*.—Concordancia.—Régimen.—Construcción.—Oración gramatical.—Ejercicios de análisis.—Tercera parte: *Prosodia*.—Del acento prosódico.—Cuarta parte: *Ortografía*.—De las letras de dudosa ortografía y siglos auxiliares de la escritura.—Abreviaturas que más se usan en castellano.—Catálogo de voces de dudosa ortografía.

Esta gramática se vende encartonada á peseta el ejemplar y á 40 pesetas de once en las principales librerías de Madrid, en la Administración de este periódico y por mayor, en la calle de Fomento, número 15, 2.<sup>o</sup>, casa del autor, quien hará una rebaja proporcionada al pedido.

En los mismos puntos también se hallará por el mismo autor:

*Breves nociones generales de Geografía astronómica, física, política, y particulares de las provincias de España*; obra declarada de texto por Real orden de 4 de Abril de 1887, á 0'50 pesetas ejemplar en rústica, y á 8'50 docena; en holandesa á 0'75 pesetas ejemplar y á 8'50 docena.

**MANUAL DEL INSTALADOR DE TIMBRES ELECTRICOS TELEFONOS, PARARRAYOS, ETC.**

POR A. GARCÍA MONTALBÁN DEL CUERPO DE TELÉGRAFOS DEL ESTADO

Premiado en la Exposición de Zaragoza

Nadie mejor que los ilustrados Profesores pueden instalar y reparar los aparatos mencionados. Esta obra, escrita con sencillez é ilustrada con planos, se expende á peseta en Madrid, librería de D. J. Cuesta, Carretas, 9.

Los pedidos de provincias, al Director de la Biblioteca Necesaria, en Santa Cruz del Retamar (Toledo.)

**LA MODA-ELEGANTE**

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS

AÑO XLV

Las señoras todas, y muy especialmente las madres de familia, no pueden prescindir de inspirarse en los consejos de una publicación tan antigua y acreditada como *La Moda Elegante Ilustrada*, cuya principal misión es la de poner al alcance de sus suscriptoras el arte de vestir con gusto y economía, cualquiera que sea la categoría social á que pertenezcan.—*La Moda Elegante Ilustrada* da en sus números profusión de modelos de trajes, confecciones, sombreros, etc., para señoras, señoritas y niños; grandes hojas con patrones trazados en tamaño natural; magníficos figurines iluminados; dibujos para multitud de labores y escogida lectura.—Aparece en cuatro ediciones, cuyos precios varían desde 40 pesetas al año hasta 4'25 pesetas el trimestre.—Se remite gratis un número de muestra y el prospecto á toda señora que se sirva pedirlo por carta á la administración de *La Moda Elegante Ilustrada*.

ALCALÁ, 23, MADRID.

**SECCION DE ESPECTACULOS**

BOLETÍN DEL DÍA 15.

ESPAÑOL.—A las 8 y media.—Función 4.<sup>a</sup> de abono.—Turno 2.<sup>o</sup> impar.—El trapero de Madrid.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 3.<sup>a</sup>—Turno 3.<sup>o</sup>—Gloria.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Inauguración.)—Tío, yo no he sido.—Los baturreos.—Niña Pancha.—Certamen nacional.

PRICE.—A las ocho y media.—4.<sup>a</sup> serie.—Fuentes de Bejar.—Un tutor modelo (estrono).

LARA.—A las ocho y media.—4.<sup>a</sup> serie.—La alondra y el gorrión.—Mi misma cara.—El señor Gobernador.—(Segundo acto de la misma.)

ESLAVA.—A las ocho y media.—El alcalde interino.—Despacho parroquial.—El Gorro Frigío.—Los inútiles.